



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

QUINTA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) R-SIMV-2024-42-FM

Asunto: Autorización de modificación de las características del “Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares”, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la “Ley núm. 247-12”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) (la “Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión”).
- Vista** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante el “Consejo”), de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince

(2015), R-CNV-2015-38-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) del “Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares” (el “Fondo”) inscrita bajo el número SIVFIA-013, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. inscrita bajo el número SIVAF-006 (la “Resolución Aprobatoria”).

Vista : La comunicación núm. 02-2024-000446, de fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación de características del Fondo con la finalidad de que sea adecuado al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Visto : El informe número OP-478-24, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de características del Fondo.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.

Considerando : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

Considerando : Que el Fondo fue aprobado conforme a la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la actualidad, el mismo se encuentra en proceso de adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, por lo que, a la fecha le aplican las disposiciones de la norma de referencia.

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión “en el caso de los fondos abiertos: La sociedad

administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft Word (...)

- Considerando** : Que la Ley núm. 247-12 establece que el principio de competencia comprende la facultad de actuar de la administración y la obligación de ejercer bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos en la ley.
- Considerando** : Que la Ley núm. 107-13, refiriéndose a los requisitos de validez de los actos, señala en su artículo 9 que se considerarán válidos los actos administrativos dictados por el órgano competente.
- Considerando** : Que al momento del dictado de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-38-FI; mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del “Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al proceder de ese momento, dicha resolución aprobatoria fue dada por el Consejo. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 17 de la vigente Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que en virtud de la certificación de la sesión extraordinaria, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), marcada con el núm. 4/2024, el Consejo de Administración de la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., aprobó la modificación de características del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares, a los fines de adecuarlo a las disposiciones del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 02-2024-000446, de fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., solicita a esta Superintendencia la modificación de características del Fondo con la finalidad de que sea

adecuado al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Considerando : Que la presente resolución tiene como propósito modificar las características del Fondo para adecuarlo al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Asimismo, que la Tercera Resolución del Consejo, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-38-FI, no contenga información distinta a aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

Considerando : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia, para fines de proceder con la adecuación y, atendiendo a las recomendaciones del área técnica, considera necesario eliminar los literales o) “Custodio de las inversiones en valores de oferta pública del fondo”, p) “Política de endeudamiento”, q) “Auditor externo del Fondo de Inversión”, n) “Distribución de los beneficios del fondo” de las características del Fondo de la Resolución Aprobatoria. Asimismo, eliminar el literal r) “Calificación de riesgo” en virtud de que el artículo 59 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece que la calificación de riesgo para las cuotas de participación de fondos de inversión es de carácter voluntario.

Considerando : Que, en consecuencia, se hace necesario modificar ciertas características del “Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

Considerando : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar los literales a) “Tipo de fondo de inversión”, k) “Suscripciones Adicionales”, l) “Saldo mínimo de permanencia”, m) “Objetivo de inversión”, ñ) “Mercado al que se dirige la oferta”, s) “Comisión por administración”, t) “Comisión por desempeño”, u) “Comisión por rescate” de las características de los valores de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-38-FI, para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

a) Tipo de fondo de inversión	:	Fondo abierto.
k) Suscripciones Adicionales	:	Diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD\$10.00).
l) Saldo mínimo de permanencia	:	Diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (USD\$10.00).
m) Objetivo de inversión	:	Ofrecer una alternativa de inversión a través de un portafolio diversificado invertido en valores de renta fija y cuotas de participación de fondos mutuos y cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana así como en cuentas de ahorro y depósitos a plazo de entidades de intermediación financiera nacionales, reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, denominados en dólares de los Estados Unidos de América y en pesos dominicanos.
ñ) Mercado al que se dirige la oferta	:	Público general, a personas físicas y jurídicas, que deseen invertir en un instrumento en moneda extranjera.
s) Comisión por administración	:	La Sociedad Administradora percibirá por la administración de los bienes del Fondo, una comisión fija por administración de un cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) anual descontada diariamente, calculada con base en el activo

		<p>administrado del día, excluyendo las suscripciones y rescates del día.</p> <p>El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa.</p>
t) Comisión por desempeño	:	<p>La Administradora cobrará una comisión por desempeño de un veinte por ciento (20%) anual del exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo sobre el rendimiento del Benchmark establecido en el Reglamento Interno del Fondo.</p> <p>El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa.</p>
u) Comisión por rescate		<p>Los Aportantes estarán sujetos a un período de permanencia de treinta (30) días calendarios renovables. Los treinta (30) días se cuentan a partir de la fecha de la suscripción inicial de cada Aportante. Si el día número treinta (30) corresponde a un día hábil, el Aportante contará con los dos (2) días hábiles siguientes para realizar retiros sin comisión por rescate anticipado. Si el día número treinta (30) corresponde a un día no hábil, este se correrá al día hábil siguiente y posterior a este el Aportante contará con los dos (2) días hábiles siguientes para realizar retiros sin comisión por rescate anticipado. Pasados estos dos (2) días hábiles inicia un nuevo período de permanencia de treinta (30) días calendarios y así sucesivamente.</p> <p>Si el rescate de cuotas sucede vencido el plazo de dos (2) días hábiles, los Aportantes estarán sujetos a una comisión por rescate anticipado de cero punto cero cinco por ciento (0.05%) sobre el monto del rescate o retiro.</p>

Segundo: Eliminar de oficio, de la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-38-FI, los literales o) “Custodio de las inversiones en valores de oferta pública del fondo”, p) “Política de endeudamiento”, q) “Auditor externo del Fondo de Inversión”, n) “Distribución de los beneficios del fondo” y r) “Calificación de



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

riesgo” de las características del Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

Tercero: Informar que todas las demás características del Fondo Mutuo Renta Fija – BHD Fondos Plazo 30 Días Dólares y las condiciones no modificadas en esta resolución, se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil quince (2015), R-CNV-2015-38-FI.

Cuarto: Ordenar a la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., informar los cambios del Fondo como hecho relevante y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Quinto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Sexto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

Séptimo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por:

Ángel Julián Serulle Joa
Intendente
Actualmente en funciones de Superintendente